

# La equidad en el Programa Sectorial de Educación (PSE), 2020-2024: nociones centrales, principios y grupos focales

Sylvie Didou Aupetit

Cinvestav

Proyecto CONACYT A-1-S-8492

22 de julio 2020

El Programa Sectorial de Educación (PSE), publicado el 6 de Julio 2020 en el Diario Oficial de la Federación (D.OF), plantea como uno de sus ejes centrales la promoción de la equidad (Rodríguez, 2020; Didou, 2020). Propone definiciones de los términos frecuentemente utilizados en los debates sobre ese punto e identifica los grupos vulnerables que pretende beneficiar. Considerando el carácter referencial del documento para las políticas públicas, presentamos sus aportes, con base en citas textuales al PSE, sacadas de la versión publicada por el D.O.F y del glosario (6 de julio 2020), presentaremos las nociones lexicales claves que estructuran el marco conceptual sobre el que se alinearán las intervenciones gubernamentales en materia de educación superior, en los próximos años. Señalaremos las principales orientaciones para la acción y los grupos que el PSE pretende atender en forma prioritaria.

- **Definiciones conceptuales**

- *Brechas de desigualdad de trato o discriminatorias.* Son las distancias que existen a consecuencia de acciones u omisiones atribuibles a las instituciones, entre grupos sociales que han sido discriminados de manera reiterada, y quienes pertenecen al resto de la población, en relación con: las oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios públicos, así como a la participación; elementos que les posibilitan su bienestar, desarrollo, y ejercicio de derechos humanos. Estas desigualdades deben ser contrarrestadas para lograr la igualdad de manera efectiva. (p. 313)
- *Discriminación.* Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. (p. 314)
- *Igualdad de género.* Se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos,

las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres. (p. 316)

- *Igualdad sustantiva*. Es la igualdad de hecho (no solo formalmente) en las oportunidades, condiciones, resultados, que posibilitan a las mujeres y los grupos sociales históricamente discriminados el goce o ejercicio efectivo de sus derechos humanos y libertades fundamentales. (p. 317)

- ***Adjetivos para los principios y cualidades de las intervenciones de política pública***

- *Equitativa*. Criterio de la educación que favorece el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, a partir de combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, el respaldo a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecer a todos, una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos. (p. 316)
- *Inclusiva*. Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables. (p. 317)
- *Intercultural*. Criterio de la educación que promueve la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres, modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social. (p. 317)

- ***Mecanismos de intervención***

- *Acciones afirmativas*. Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad (p.312).
- *Medidas para la igualdad*. Son acciones deliberadas, coherentes, que las instituciones públicas determinan dentro de su ámbito de obligaciones de derechos humanos y objeto institucional, para corregir condiciones de desigualdad de trato hacia personas y grupos discriminados históricamente –o de manera reiterada– en el acceso y disfrute de sus derechos humanos, las libertades y los bienes y servicios públicos. En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se instauran tres tipos de medidas: las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas. (p. 318)
- *Perspectiva de género*. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación,

desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (p. 318)

- **Colectivos beneficiados**

- *Grupos vulnerables.* Se apoyará particularmente a grupos de la población que enfrentan numerosos retos para incorporarse y mantenerse en el mercado laboral, como las y los jóvenes, mediante programas prioritarios establecidos en el PND 2019-2024, como *Jóvenes Escribiendo el Futuro* y las *Universidades para el Bienestar Benito Juárez García*. (p. 198).
- *Afrodescendiente.* Persona que desciende de mujeres y hombres de origen africano que fueron traídos a México como esclavos durante la Colonia. Se utiliza el término afrodescendiente debido a que además de historia de la esclavización también recupera los aportes de las personas africanas y sus descendientes en este continente, al tiempo que no se limita a la referencia al tono de piel o la fisonomía de las personas. (p. 313)
- *Grupos históricamente discriminados.* Son aquellos grupos sociales que han sido discriminados, relegados y subordinados de manera histórica y sistemática, y que han vivido patrones y contextos de desventaja para poder ejercer sus derechos humanos y libertades por su condición, situación social, económica y cultural, debido a los prejuicios y creencias negativas que hay en su contra y que pueden estar reflejados en las normas, instituciones, políticas públicas, presupuestos. Éstos pueden ser mujeres, personas con discapacidad, indígenas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades afromexicanas, personas mayores, personas homosexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, así como migrantes. (p. 316)

## **Referencias**

Didou Sylvie (21 de julio 2020), Equidad y Plan Sectorial de Educación: con el agua al cuello...*Blog Educación Futura*, <http://www.educacionfutura.org/equidad-y-plan-sectorial-de-educacion-con-el-agua-al-cuello/>

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación (6 de julio 2020), [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020)

Rodríguez Roberto (19 de julio 2020) Educación superior en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024. *Blog Educación Futura*, <http://www.educacionfutura.org/educacion-superior-en-el-programa-sectorial-de-educacion-2020-2024/>